Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

SALTA, 21 de Octubre de 1977. -

548-77

Expte. n° 5.040/77

VISTO:

Que resulta necesario reglamentar el funcionamiento del Centro de Cálculos de esta Universidad, el proyecto presentado por el Area Matemática del Departamento de Ciencias Exactas, lo informado por los Departamentos de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, de Ciencias Tecnológicas y de Ciencias Naturales y lo aconsejado por el Consejo Asesor Académico, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- El Centro de Cálculos de la Universidad Nacional de Salta, se regirá en su integración y funcionamiento de acuerdo a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- La Dirección del Centro será ejercida por un Consejo Directivo presidido por un profesor designado por el Rectorado, un vocal designado por cada uno de los Departamentos Docentes, un vocal representando a la Dirección General de Administración, un vocal en representación de la Dirección General Académica y un vocal por la Dirección General de Obras y Servicios.

ARTICULO 3°.- Son funciones del Centro de Cálculos:

1) Coordinar en general el uso de los elementos relativos a computación que actualmente posee la Universidad, y los que en adelante se adquieran, alquilen o reciban en subsidio o donación, a los fines docentes, de investigación, técnicos y administrativos.

2) Proyectar un régimen de aceptación y realización de trabajos para entidades privadas y estatales.

3) Llevar un registro de Analistas y Programadores entre los miembros de la Universidad, de acuerdo a las condiciones que deberá previamente definir.

4) Fijar las condiciones que deberá satisfacer el personal a reconocerse como operadores.

5) Organizar una Biblioteca de Programas incorporando los realizados hasta la fecha en la Universidad, los que en adelante se realicen y las copias que pudiesen obtenerse de otros Centros.

6) Contribuir a la organización de Cursos de Perfeccionamiento, Seminarios, etc., vinculados con temas de Programación y Computación de conformidad / con las cátedras específicas y con aquellas que eventualmente estas técnicas resulten actualmente un recurso valioso, en especial con vistas a la difusión entre los miembros de la Universidad.

U. N. Sa.
S. AC.

...////

548-77

Expte. n° 5.040/77

7) Fomentar el intercambio de ideas, experiencias y trabajos referentes a / las aplicaciones científico-técnicas del Cálculo Automático.

8) Fomentar la enseñanza de la computación en los distintos niveles de la / enseñanza.

ARTICULO 4°.- A los fines de su cometido el Centro será asistido por el personal técnico y administrativo que el Rectorado considere necesario afectar.

ARTICULO 5°.- Dirección General de Administración, por intermedio de Dirección de Patrimonio, afectará con cargo al Centro de Cálculo, todo el instrumental de computadoras, dispositivos periféricos, etc., actualmente existente en la Universidad.

ARTICULO 6°.- El Consejo Ejecutivo se reunirá por lo menos quincenalmente. / En su primera sesión formulará su plan de trabajo anual y en las sucesivas siguientes incluirá en el orden del día el control de la realización de dicho plan, como asimismo los demás asuntos inherentes a sus funciones que sea oportuno considerar.

ARTICULO 7°.- El Consejo Ejecutivo informará bimestralmente al Rectorado / las funciones cumplidas y los planes de trabajo que se proyecten.

ARTICULO 8°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.

C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA
RECTOR